

OFICINA ASESORA JURIDICA – GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto N°3444 **FECHA: veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).**

EXPEDIENTE: 5260
FECHA EXPEDIENTE: 10 de junio de 2015
EJECUTADA: **MELISSA OROZCO OSORIO-TRAVEL & PEOPLE**
C.C./NIT: 26.421.768
DIRECCIÓN: CRA 7 N° 13-06
CIUDAD: NEIVA - HUILA

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que a través de auto N° 2698 de fecha 13 de octubre de 2020 se practicó dentro del presente proceso la actualización de la liquidación del crédito a cargo de la ejecutada, con corte a la fecha de proferimiento del anotado proveído, por valor de **Diez Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos (\$10.264.000) M/Cte.**

Que en relación con el auto N° 2698 de fecha 13 de octubre de 2020, este despacho a través de oficio N° 2-2020-028939, intento su notificación en los términos del parágrafo 1° del artículo 565 del Estatuto Tributario, esto es, remitiendo copia del citado proveído por medio de empresa de servicio postal debidamente autorizada por la autoridad competente.

Que la notificación del auto N° 2698 de fecha 13 de octubre de 2020, pese a ser remitida a la dirección de la ejecutada que aparece en el registro mercantil, resultado devuelta sin entregar, tal como da cuenta la guía N° 8043371560 de la empresa de servicio postal Urbano Express.

Que ante la anterior circunstancia este despacho procedió a practicar la notificación del auto N° 2698 de fecha 13 de octubre de 2020 por aviso, en los términos del artículo 568 del Estatuto Tributario, el cual fue publicado el día 20 de enero de 2021, tal como consta en el folio que antecede.

Que cuando en el proceso de cobro coactivo la notificación de los actos administrativo se produce por aviso, el anotado artículo 568 del Estatuto Tributario, establece que la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo.

Que de acuerdo con lo anterior y como quiera que la primera fecha de introducción del oficio N° 2-2020-028939 a la empresa de correos, con miras a notificar a la ejecutada del auto N° 2698 de fecha 13 de octubre de 2020, fue el día 21 del mismo mes y año, tal como lo acredita la guía N° 8043371560 de la empresa de servicio postal Urbano Express, por ministerio de la ley es claro entonces que este despacho puede entender que el termino para que la deudora recorriera el traslado a que hacía referencia el numeral segundo de la parte resolutive del mentado proveído, transcurrió durante los días 22, 23 y 26 de octubre de 2020, sin que dentro de ese lapso



El progreso
es de todos

Mincomercio

la ejecutada hubiere formulado objeción relativa al estado de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Que por lo anterior resulta procedente impartir aprobación a la actualización de la liquidación el crédito contenida en el pluricitado proveído, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR sin modificación alguna la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2698 de fecha 13 de octubre de 2020, dentro del presente proceso de cobro coactivo con radicado 5260 adelantado en contra de **MELISSA OROZCO OSORIO-TRAVEL & PEOPLE**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.421.768, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso y según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a la ejecutada, en los términos del artículo 565 del Estatuto Tributario, a la dirección que figura en el presente expediente o en la que pueda obtenerse del registro mercantil. De ser devuelta practíquese la notificación del presente proveído por aviso en los términos del artículo 568 de la citada obra normativa.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con el inciso final del artículo 100 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Orlando Manuel Fabra Zabala
Revisó: María Camila Mendoza Zubiría
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

